

# Resolución Ministerial

**1073-2003 MTC/02**

Lima, 11 de diciembre de 2003

## VISTOS:

Los expedientes de registros N°s 021136 y 031558, el Memorando N° 3938-2003-MTC/15.18.04, elaborado por la Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga, y el Informe N° 4026-2003-MTC/15.AL. de la Asesoría Legal de la Dirección General de Circulación Terrestre.

## CONSIDERANDO:

Que, la Comisaría de Ancón de la Policía Nacional del Perú, mediante el oficio N° 279-VII-RPNP-DIRTEPOL-DIVMET-01-CA-SIAT. ha remitido a este Ministerio, el original de la Tarjeta de Circulación Vehicular N° 012945 del vehículo de placa de rodaje N° UO-7282, incautada al chofer Jaime Maza Panta, cuyas características se detallan a continuación, para la verificación correspondiente:

N° de Tarjeta de Circulación Vehicular Retenida	Empresa de Transporte	N° de Placa de Rodaje	N° de Chasis
012945	San Cristóbal Línea Huaral S.A	UO-7282	KMJMK18RPHU001399

Que, de la revisión de los Registros, que obran en la Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga de la Dirección General de Circulación Terrestre, se ha constatado que la Tarjeta de Circulación Vehicular que a continuación se detalla, ha sido presuntamente adulterada en la placa de rodaje del vehículo y el número de chasis, adulteración que se habría realizado en la Tarjeta de Circulación incautada y cuyas especificaciones fueran señaladas en el cuadro anterior.

N° de Tarjeta de Circulación Vehicular Retenida	Empresa de Transporte	N° Real de la Placa De Rodaje	N° Real del Chasis
012945	San Cristóbal Línea Huaral S.A	VG-1422	KMJSC18RPLU008865



Que, el hecho descrito en el considerando anterior constituiría delito contra la fe pública conforme lo tipifica el Código Penal, resultando pertinente autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que inicie las acciones legales correspondientes contra el representante legal de la empresa de transportes San Cristóbal Línea Huaral S.A., el chofer Jaime Maza Panta, los propietarios del vehículo de placa de rodaje N° VG-1422 señor Hipólito Ccarhuarupay López y la señora Eugenia Delgado Chapi, y los que resulten responsables;

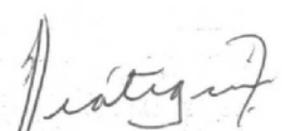
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes N°s 17537 y 17667, y la Ley N° 27791;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra el representante legal de la empresa de transportes San Cristóbal Línea Huaral S.A., así como contra los señores: MAZA PANTA, Jaime, CCARHUARUPAY LÓPEZ, Hipólito y DELGADO CHAPI, Eugenia, y los que resulten responsables, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO 2°.-** Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**JAVIER REÁTEGUI ROSSÉLLO**  
Ministro de la Producción  
Encargado de la Cartera de Transportes  
y Comunicaciones

